

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DECAL.

Manizales, 16 de mayo de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
 Palestina, Caldas

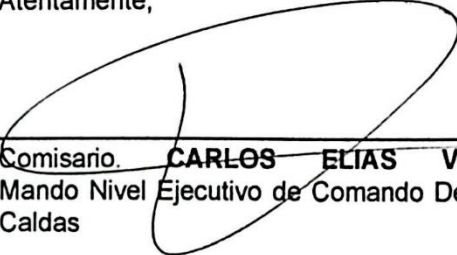
Asunto: Notificación por Aviso Respuesta Queja Ticket 674913-20250424

El suscrito Mando Nivel Ejecutivo, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-058068-DECAL de fecha 16 de mayo de 2025, mediante el cual se da respuesta a la queja número ticket 674913-20250424 , presentada por Usted a través de nuestro canal institucional "*Web publica PQRS*", el pasado 24/ABR/2025, toda vez que se imposibilita la debida notificación, ya que una vez radicada la queja en comento, no se relacionaron datos de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 16 de mayo de 2025 a las 18:00 horas y será retirado el 23 de mayo de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina del Mando Ejecutivo del Comando Departamento de Policía Caldas, dependencia ubicada en la Carrera 25 # 32-50 de la ciudad de Manizales, piso 4, Comando Policía Metropolitana de Manizales

Atentamente,


Comisario. CARLOS ELÍAS VALLEJO VALLEJO
 Mando Nivel Ejecutivo de Comando Departamento de Policía
 Caldas

Elaborado por: PT. GIL
 Revisado por: CM. CARLOS ELIAS VALLEJO VALLEJO
 Fecha elaboración: 16/05/2025
 Ubicación: DISCO D:\2025\GRAET\GIAET



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS
SECRETARÍA PRIVADA

Nro. GS-2025-058068

- COMAN-SEPRI 13.0

Manizales, 16 de mayo de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Palestina - (Caldas)

Asunto: Respuesta Queja Ticket 674913-20250424

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de brindar respuesta a la queja referenciada en el asunto, la cual fue radicada a través de nuestros canales institucionales "Web Publica PQRS", remitida por competencia a este comando, mediante la cual informa sobre presuntas situaciones que se estarían presentando en la Estación de Policía Palestina con presunto caso por posibles malos tratos hacia las femeninas por parte de un uniformado perteneciente a la unidad referida. Lo anterior y encontrándonos dentro de los términos conferidos por la ley 1755 de 2015, le indicaremos lo siguiente:

Una vez se obtuvo conocimiento de la queja a la que refiere, se iniciaron los protocolos internos para la atención de quejas y reclamos contra la institución o sus funcionarios; siendo necesario someterla y evaluarla en el respectivo Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes de la Policía Nacional (CRAET), sesión No 018 del 02-MAYO-2025, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 04122 del 05/12/2024, integrantes de dicho comité quienes no encontraron méritos para ser remitida a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 9, para lo de competencia en el enunciado despacho disciplinario, por el contrario dispusieron a través del Grupo Interdisciplinario de la unidad, realizar la verificación de los hechos manifestados en el escrito querellante, adelantar las actuaciones administrativas que correspondan y brindarle respuesta en los siguientes términos:

En primera medida, en nombre del Departamento de Policía Caldas, agradecemos su confianza y credibilidad en nuestra institución al poner en conocimiento este tipo de situaciones, seguros de que se traducirá en una acumulación de experiencias y aprendizajes para la mejora continua en el servicio de policía y de las conductas de nuestros uniformados, en aras de fortalecer la Política de Integridad Policial enmarcada en la Ética Policial, que conllevan al despliegue de la cultura de la legalidad de nuestros policiales, con el objetivo de materializar los fines del Estado y obviamente nuestra misión Constitucional y Legal.

Para el caso objeto de este alzamiento, los elementos materiales probatorios allegados en su escrito, no solo fueron insuficientes, sino además inexistentes para que coadyuven a determinar la existencia de comportamientos inadecuados u omisivos que se encuadren en una conducta punible (delito) o falta disciplinaria; entonces, para su enteramiento este tipo de quejas anónimas debe acompañarse de pruebas que permitan establecer las aparentes conductas irregulares; en atención a las normas que regulan el asunto, esta particularidad cuenta con una carga adicional que debe superarse tal y como lo establece, la Ley 1952 de 2019 en su artículo 86, así:

ARTÍCULO 86. OFICIOSIDAD Y PREFERENCIA. *La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

La Procuraduría General de la Nación, previa decisión motivada del funcionario competente, de oficio o a petición del disciplinado, cuando este invoque debidamente sustentada la violación del debido proceso, podrá asumir la investigación disciplinaria iniciada por otro organismo, caso en el cual este la suspenderá y la pondrá a su disposición, dejando constancia de ello en el expediente, previa información al jefe de la entidad. Una vez avocada el conocimiento por parte de la Procuraduría, esta agotará el trámite de la actuación hasta la decisión final...

A la luz del inciso primero del artículo citado, se precisó que la acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad o por queja formulada por cualquier persona y NO procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

En igual sentido, el numeral 1º del artículo 27 de la Ley 24, impuso de manera general la inadmisión de los escritos anónimos como fundamento para comenzar un procedimiento disciplinario. Pero, el artículo 38 de la Ley 190 exceptuó esa regla cuando determinó que si existían medios probatorios suficientes sobre la comisión de una infracción disciplinaria que permitiera adelantar la actuación de oficio esta debía iniciarse.

No obstante, para su conocimiento el Comando de Departamento de Policía Caldas tuvo a bien disponer y delegar en un Grupo Interdisciplinario, para que se conlleven las verificaciones correspondientes.

Se visita presencialmente La Estación de Policía Palestina, reuniéndose informalmente con funcionarios de la alcaldía municipal a quienes se les replicó un afectuoso saludo institucional por parte del Comando de Departamento, seguidamente, se les indicó el motivo de la verificación y los resultados proyectados a obtener, logrando que una a una, de manera libre y voluntaria dieron a su percepción a lo que respecta con el trato de autoridades municipales y personal de la Estación de Policía en mención.

Las funcionarias, manifestaron unánimemente que la percepción frente a su equipo de trabajo es buena, de acuerdo con lo establecido institucionalmente, trabajo en equipo, buena relación interpersonal y toma de decisiones, no obstante, si es necesario tener en cuenta, que una de las funcionarias de la administración municipal, refiere mal trato verbal y no acorde institucional y personalmente, por parte de un funcionario policial adscrito a la Estación de Policía, así como en su momento, hacia otra funcionaria, quien en la actualidad ya no hace parte de la alcaldía local.

❖ **SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO QUE REALIZA LA INTERVENCION, COMO PREVENCION DEL RIESGO PSICOSOCIAL DEL GRUPO DE TRABAJO:**

Se realizó por parte de Apoyo Psicosocial del Departamento de Policía Caldas, psicoeducación y/o sensibilización acerca de los siguientes temas así: Trabajo en equipo, inteligencia emocional, respeto, mando, supervisión y control, manejo de emociones, relaciones inter e intrapersonales, toma de decisiones, buen trato al personal bajo mando, ética profesional y comunicación asertiva.

Mediante reunión realizada con el señor Comandante de Estación, se sostiene interacción directa con las femeninas que integran la Estación de Policía Palestina, Profesionales y Auxiliares de Policía. Cabe resaltar que, dentro del marco de la actividad institucional de Convivencia, Clima Laboral y Entorno Laboral, enmarcado en temas personales, profesionales y misionales se aborda y se sensibiliza a la mayoría de funcionarias pertenecientes a la unidad policial en comento, promoviendo el trabajo en equipo, ya que permite alcanzar los objetivos de la institución de forma efectiva, haciendo hincapié en el valor positivo y lo que significa dentro de un equipo de trabajo, fundamentalmente en el entorno laboral, personal e interpersonal. Llevando a cabo conceptos sobre disciplina institucional, en referencia al buen desempeño laboral.

De acuerdo con la socialización de temas de interés para los funcionarios de la Estación de Policía Palestina, se ha sugerido al Comando de Estación realizar con el personal, motivaciones a los establecido en la norma, encauzando la disciplina, el trabajo en equipo, la responsabilidad y el respeto, realizando los soportes y registros correspondientes a cada actividad, aportados a los resultados administrativos y/o operativos. Siendo así, evidenciando ante el mando institucional contar con los soportes tangibles de control y seguimiento del personal.

Finalmente le reiteramos nuestra disposición para atender sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos y Sugerencias del servicio de policía, seguros de que éstas son de ayuda para un mejoramiento continuo en el Servicio Constitucional y Legal que estamos llamados a prestar a nuestros conciudadanos, de igual manera con toda la disposición de solucionar las inconformidades que presenten nuestros uniformados, esperando haber dado trámite satisfactorio a su requerimiento.

Atentamente,

Comisario **CARLOS ELIAS VALLEJO VALLEJO**
Mando Nivel Ejecutivo Departamento de Policía Caldas

Elaboró: PT. Sebastián GILLENIS
COMAN-SEPRI.

Revisó: IT. Álvaro Aurelio Saraza Aguirre
DECAL- ASJUR

Fecha de elaboración: 16/05/2025
Ubicación: D:\2025\Respuesta Peticiones

Carrera 25 # 32-50
Teléfono: 8982900
decal.sumec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA